



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 03 de setiembre 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0659-2019-GAJ/GM/MPMN, del 20-08-2019 sobre reembolso de viáticos por la suma de S/. 206.90 soles, a favor del Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor Gerente de Infraestructura Publica de la Municipalidad; el Informe N° 0241-2019-GIP/GM/MPMN, del 27-06-2019 que requiere autorización para la asistencia en comisión de servicios al 1er. Foro "Obras por impuestos, generando oportunidades de Inversión Publica", a realizarse en la ciudad de Arequipa el día viernes 28 de junio del 2019 evento organizado por la Universidad Católica San Pablo y la Cámara Peruana de la Construcción, siendo evidente que no se tramito la entrega de viáticos en forma regular; el pedido de reembolso por esta Comision realizado, de acuerdo al Informe N°0272-2019- GIP/GM/MPMN del 12-07-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa, para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones citadas.

Que, presentada la petición de reembolso, por la comisión de servicios mencionada en Vistos, la Sub Gerencia de Contabilidad otorga la conformidad a la rendición que se acompaña, con el Informe N° 0494-2019-SGC/GA/GM/MPMN, constando del expediente, que no se realizó el trámite de otorgamiento anticipado de viáticos, dado que el requerimiento para la autorización, se realizó el día anterior a la fecha de viaje y no era posible cumplir el trámite para el pago de viáticos ese mismo día, de allí el pedido de reembolso del comisionado.

Que, con el Informe N°659-2019-GAJ/GM/MPMN, del 20-08-2019, Asesoría Jurídica, informa que: "somos de opinión procedente el reembolso de viáticos a favor del comisionado Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor Gerente de Infraestructura Publica de la Municipalidad, formalizándose dicho acto mediante resolución de Gerencia Municipal, de acuerdo con la normativa que así lo requiere.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/.206.90 soles (Doscientos seis con 90/00 soles), a favor del Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor Gerente de Infraestructura Publica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que corresponden a la comisión de servicios desempeñada en Arequipa el día viernes 28-06-2019, en el evento denominado, 1er. Foro "Obras por impuestos, generando oportunidades de Inversión Publica"; en merito a los considerandos que anteceden, y a la conformidad de la rendición, según el Informe N° 0494-2019-SGC/GA/GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM
GAJ
GA
GRP
GIP
Contabilidad
Tesorero
OTIE
Servidor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

